

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política, en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 del 1993, en el Decreto 1076 de 2015, en la Ley 1333 de 2009, en la Resolución 1552 de 2005, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- en cumplimiento de sus funciones, realizó seguimiento ambiental de las obligaciones establecidas al proyecto de construcción y operación de un sistema de transporte, desactivación, degradación, aprovechamiento e inmovilización definitiva de celdas de confinamiento de residuos industriales y/o peligroso (Relleno de Seguridad) operado por la sociedad SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S., identificada con NIT # 900.335.484-4, emitiendo el informe técnico N° 00383 del 06 de Noviembre de 2020, que se sintetiza en los siguientes términos:

“PROYECTO O ACTIVIDAD: *Construcción y operación de un sistema de transporte, desactivación, degradación, aprovechamiento e inmovilización definitiva de celdas de confinamiento de residuos industriales y/o peligroso (Relleno de Seguridad).*

MUNICIPIO Y CÓDIGO: *Galapa – Atlántico.*

COORDENADAS DEL PREDIO: *10°56'18.70" N - 74°55'17.32"W.*

LOCALIZACIÓN: *El proyecto se encuentra ubicado en el sector denominado “El paja” en el kilómetro 11 vía Juan Mina – Tubará en jurisdicción del municipio de Galapa, Atlántico.*

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *El proyecto de construcción y operación de un sistema de transporte, desactivación, degradación, aprovechamiento e inmovilización definitiva de celdas de confinamiento de residuos industriales y/o peligrosos (Relleno de Seguridad), se encuentra en etapa de operación y es ejecutado actualmente por la empresa Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S – ECOSOL. El proyecto cuenta con licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución N° 303 del 23 de septiembre de 2003 modificada por la Resolución No. 000001 del 11 de enero de 2007 y la Resolución N°440 de 9 de noviembre de 2007. Actualmente ECOSOL S.A.S., dentro de sus procesos y actividades realiza la desactivación, degradación, aprovechamiento, evaporación, inmovilización, encapsulamiento y disposición adecuada de los residuos en celda de seguridad.*

EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL E.I.A: N/A

En este ítem se consolida los resultados del seguimiento ambiental a partir de la evaluación de los Informes de Cumplimiento Ambiental 2018-II y 2019-I presentados por la empresa Soluciones de Colombia – ECOSOL S.A.S. mediante comunicaciones radicadas con N° 2744 del 01 de abril del 2019 y N°2687 del 29 de marzo del 2019: ICA 2018 II semestre, N°9081 del 01 de octubre del 2019: ICA 2019 I semestre y la visita de seguimiento.

Una vez realizada la revisión de la información contenida en los informes de cumplimiento ambiental con la ayuda del formato SA- 2b Anexo E - 2 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE, se proceden a realizar las siguientes observaciones:

- *Se evidenció que, dentro del contenido del ICA, Capítulo 2 - Antecedentes, se identifican los actos administrativos de las autoridades regionales y locales, sin embargo, no se diligenció el formato SA-1 denominado “Revisión de antecedentes*

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

técnicos y legales del proyecto”, tal como lo establece MSAP.

- *Se evidenció que, en el capítulo 3 Aspectos técnicos, se presenta información sobre el proyecto, sin embargo, el capítulo, no incluye los cambios y/o modificaciones en la licencia ambiental, en cuanto a procesos y tratamientos llevados a cabo en la operación, como, por ejemplo: los cambios realizados en los procesos de tratamiento previos a la disposición en celda, que conllevaron a no hacer uso de una planta de lixiviados. No se identificó el personal y equipo utilizado para la operación. Así mismo, no se describen y soportan los procesos llevados a cabo en la etapa de operación del proyecto, por ejemplo, los procesos de pesaje, desactivación, inmovilización y disposición (de residuos), entre otros.*
- *En el capítulo 4 programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental, se presentan cada uno de los cronogramas solicitados en la presente lista de chequeo, no obstante, estos presentan inconsistencias.*

El cronograma de cumplimiento del PMA, no incluye todas las medidas establecidas en el PMA aprobado, solo se evidencian las medidas de manejo para la etapa de operación.

El cronograma de las actividades del proyecto no incluye las actividades ejecutadas y por ejecutar en cada una de las etapas del proyecto.

En cuanto al cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos, no se incluyeron todos los actos administrativos emitidos por esta autoridad ambiental.

- *En cuanto a los programas del Plan de Manejo Ambiental que se reportan en el Formato ICA 0, se establece que los programas de manejo ambiental presentados mediante el formato ICA-0, se presentan con fecha de versión aprobada mediante Resolución N°440 de 2007. Por otro lado, ninguno de los Formatos ICA, se encuentra firmado.*
- *Para el diligenciamiento del contenido del Formato ICA – 1 a “Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental”, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de las medidas de manejo reportadas en los informes de cumplimiento Ambiental ICA, no obstante, la empresa debe tener en cuenta las observaciones realizadas a la estructura del PMA del presente informe técnico:*

MEDIO: ABIOTICO

**Tabla 2. Estado de cumplimiento del programa de manejo de aguas lluvias
Ficha de Manejo: N°1**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Producción de lixiviado -Erosión del suelo por arrastre -Contaminación de las aguas	1. Se diseñará un sistema de drenaje perimetral, para recolectar las aguas.	X	X			
	2. Se diseñará un sistema de drenaje alrededor de cada una de las diferentes plantas e instalaciones del proyecto.	X	X			
	3. Las aguas se conducirán a la cuenca natural en el entorno del proyecto, con dirección a la carretera para que llegue a los drenajes construidos.	X	X			
Consideraciones						

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.	X			Las instalaciones cuentan con canales de conducción de aguas perimetrales.
2.	X			
3.	X			
Requerimientos				
Las medidas 1 y 2 deben unificarse.				

**Tabla 3. Estado de cumplimiento del programa de manejo de aguas residuales
Ficha de Manejo: N°2**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Aporte a contaminantes a la tierra -Aporte de contaminantes a las aguas	1. Construcción del sistema de recolección de aguas residuales industriales	X	X			
	2. Construcción del sistema de recolección de aguas domésticas	X	X			
	3. El proyecto cuenta con un sistema de recolección de aguas domésticas, solo se ampliará si el proyecto lo amerita, la poza séptica instalada tiene capacidad para atender a una población de 25 personas aproximadamente.		X	X		
	4. Cada sistema de producción o proceso del proyecto, tendrá su propio sistema de recolección de aguas industriales y estas estarán conectadas al sistema de recolección de aguas residuales industriales, las que tendrán destino final la planta de lixiviados.	X	X			
	5. Se dejará en funcionamiento el sistema de aguas residuales domésticas		X			
	6. Se revisarán los sistemas de recolección de aguas residuales de los procesos que queden funcionando	X	X			
Consideraciones						
Medida	Nivel de Cumplimiento					
	SI	NO	N/A			
1.	X			Las aguas residuales industriales son conducidas y almacenadas para recircular en el proceso de inmovilización de residuos, por lo tanto, no se producen lixiviados.		
2.	X			Se aportaron certificados de disposición final de las aguas residuales domésticas.		
3.	X			Adecuadamente cubierto.		
4.			X	No se cuenta con planta de lixiviados, dado que las aguas residuales industriales son recirculadas en los procesos de inmovilización de residuos.		
5.	X			Se aportaron los certificados de disposición final de las aguas residuales domésticas		
6.	X			No se cuenta con planta de lixiviados. Las aguas residuales industriales son conducidas y almacenadas para recircular en el proceso de inmovilización de residuos. No se producen lixiviados.		
Requerimientos						
Se debe aclarar en los próximos ICA, un informe de las condiciones en las que se encuentra la poza séptica, soportes de impermeabilización, medidas, volumen, frecuencia de limpieza y certificados de disposición final del periodo evaluado. Del mismo modo debe incluir en aspectos técnicos la descripción y los soportes de los procesos llevados a cabo en la etapa de operación del proyecto, p. eje.: los procesos de pesaje, desactivación, inmovilización y disposición (de residuos), entre otros, con el objetivo de dejar claro como es el uso del agua residual industrial en los procesos de inmovilización de residuos,						

**Tabla 4. Estado de cumplimiento del programa de manejo de aguas lluvias superficiales y subterráneas
Ficha de Manejo: N°3**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

-Aporte de contaminantes a las aguas superficiales -Aportes de contaminantes a las aguas subterráneas	1. Dotar la piscina, patio de tanques, almacenamiento de residuos y de confinamiento con un sistema de impermeabilización con materiales aprobados por el RAS 2000	X	X			
	2. Se diseñará un programa de control y monitoreo a las aguas superficiales como para las subterráneas con pozos construidos en los sitios estratégicos.	X	X			
	3. Se diseñará un sistema intercomunicado de recolección de aguas superficiales	X	X			
	4. Control directo sobre el estado de los residuos almacenados, para prevenir que lixivien y corregir a tiempo.	X	X	X		
	5. Construcción de controles de derrames para la zona de tanques y almacenamiento al granel	X	X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.		X		No se aportaron los soportes o referencias en cuanto a la impermeabilización de las celdas. No se aportaron los soportes o referencias en cuanto a la impermeabilización de la poza séptica.		
2.		X		La empresa manifiesta que no se cuenta con aguas subterráneas hasta 13.8 metros de profundidad, según las inspecciones realizadas cada seis meses, sin embargo, no se encontraron los soportes de dichas inspecciones, no se establecen cuantos pozos de monitoreo se encuentran activos, no se ha presentado informe de caracterización del año 2018. La empresa manifiesta que realizan monitoreo a las aguas de escorrentía que entran en contacto con las celdas durante el periodo de lluvias, sin embargo, no se aportaron los soportes de dichos monitoreos para los periodos reportados en los ICA.		
3.	X			Adecuadamente cubierto.		
4.		X		No se aportaron los soportes de las inspecciones realizadas a los residuos almacenados en las celdas.		
5.	X			Adecuadamente cubierto.		
Requerimientos						
1. La empresa debe presentar informes de inspección de las aguas subterráneas que soporten que no se encuentra presencia de aguas a una profundidad de 13.8 metros, el estado de los pozos de monitoreo activos. 2. Debe enviar el informe de caracterización de aguas superficiales y de aguas subterráneas del año 2019, el cual debe contener comparación con normativa (mencionar norma y artículo) y/o parámetros de referencia aplicables (con su justificación), interpretación y análisis de resultados, coordenadas geográficas de los puntos de monitoreo con apoyo de planos o mapas. 3. Se debe cambiar la periodicidad de realización de los monitoreos de las aguas superficiales y subterráneas a una frecuencia semestral y la presentación de dichos informes se debe hacer junto con el ICA. 4. Debe enviar las evidencias o soportes de las inspecciones a los residuos almacenados en las celdas, con relación a la medida N°4. 5. Debe enviar los soportes de impermeabilización de las celdas de seguridad, con relación a la medida N° 1.						

**Tabla 5. Estado de cumplimiento del programa de manejo de lixiviados
Ficha de Manejo: N°4**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Aporte de contaminantes a las aguas superficiales -Aportes de contaminantes a los suelos -Aportes de contaminantes a las aguas subterráneas	1. Se diseñó y se construirá un completo sistema de recolección de lixiviados	X	X			
	2. Se construirá un sistema de recolección de lixiviado para cada celda de seguridad, de confinamiento y custodia de residuos	X	X			
	3. Se aprovechará el declive natural del terreno, para conducir por gravedad el lixiviado hasta la planta de tratamiento	X	X			
	4. Se construirá una planta de tratamiento de lixiviados	X	X			
Consideraciones						

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

Medida	Nivel de Cumplimiento			
	SI	NO	N/A	
1.			X	Este programa no aplica al sistema, debido a que la celda por ser una celda seca no genera lixiviados. Las aguas residuales industriales son conducidas y almacenadas para recircular en el proceso de inmovilización de residuos.
2.			X	
3.			X	
4.			X	
Requerimientos				
N/A				

Tabla 6. Estado de cumplimiento del programa de manejo de gases y olores
Ficha de Manejo: N°5

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Emisión de gases contaminantes a la atmosfera -Emisión de gases ofensivos y perturbadores	1. Monitoreo de gases: Se diseñará un sistema de recolección de gases, con diseño propuesto por INGECOSTA	X	X			
	2. Control de olores ofensivos: En caso de ser necesario se utilizarán en macederos de olores, en los sitios de almacenamiento de residuos	X	X			
	3. Se dotará al personal de los equipos necesarios para evitar la inhalación de olores ofensivos y perturbadores.	X	X			
Consideraciones						
Medida	SI	NO	N/A			
1.			X	Se evidenció que la planta de incineración no se encuentra funcionando, por lo tanto, no se genera emisión de gases.		
2.			X	Se evidenció que no se generan olores en el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.		
3.	X			Adecuadamente cubierto.		
Requerimientos						
N/A						

Tabla 7. Estado de cumplimiento del programa de manejo de partículas en el aire
Ficha de Manejo: N°6

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Aumento de la fase solida del aire -Efectos sobre la salud humana	1. Construcción de los carretables, taludes, patios y almacenes con materiales que produzcan el mínimo de material volátil.	X	X			
	2. Control estricto con humectación de las obras, para evitar la generación de material particulado	X	X			
	3. Las plantas en donde se manipularán material seco pulverizado, guardarán las más estrictas normas de control de partículas al medio	X	X			
	4. Durante el proceso de desactivación y solidificación, se exigirán normas para la operación, que minimicen la emisión de partículas al medio.	X	X			
Consideraciones						
Medida	SI	NO	N/A			
1.			X	Esta medida corresponde a la etapa de construcción. Actualmente el proyecto se encuentra en etapa de operación.		
2.	X			Adecuadamente cubierto.		
3.	X			Adecuadamente cubierto. Se evidenció en la visita técnica del 23 de octubre del 2019 que se humedecen los residuos sólidos secos durante la inmovilización para evitar la emisión de partículas.		
4.	X					
Requerimientos						
N/A						

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

Tabla 8. Estado de cumplimiento del programa de manejo y control de ruido
Ficha de Manejo: N°7

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preven ción	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Ruidos por encima de los decibeles permitidos	1. Los vehículos que entren al área del proyecto deben estar provistos de los controles de ruido exigidos	X	X			
	2. La maquinaria y equipo se dotarán de sistemas de mitigación de ruido	X	X			
	3. Los operarios usaran los equipos de protección contra ruido	X	X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.	X			Durante la visita técnica del 23 de octubre del 2019 no se evidenciaron emisiones de ruido por los vehículos de la empresa.		
2.	X			Durante la visita técnica del 23 de octubre del 2019 se observó que los equipos emisores de ruido se encuentran en espacios cerrados.		
3.	X			Adecuadamente cubierto.		
Requerimientos						
N/A						

Tabla 9. Estado de cumplimiento del programa de manejo de suelos
Ficha de Manejo: N°8

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preven ción	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Alteración de las características edáficas -Pérdida de suelos -Contaminación	1. Los rellenos de seguridad y confinamiento para residuos peligrosos, serán dotados con sistemas de impermeabilización, debidamente aprobados por el RAS-2000 y autoridades competentes	X	X			
	2. Se construirá un sistema impermeable de recolección y conducción de lixiviados	X	X			
	3. Se construirá un sistema adecuado para la recolección, conducción y eliminación de gases	X	X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.	X			La celda fue impermeabilizada y los diseños fueron aprobados por la C.R.A.		
2.			X	No se construyeron dado que los residuos dispuestos en la celda no generan lixiviados.		
3.			X	No se construyeron dado que los residuos dispuestos en la celda no generan lixiviados. Actualmente la planta de incineración no está funcionando.		
Requerimientos						
N/A						

MEDIO: BIOTICO

Tabla 10. Estado de cumplimiento del programa de manejo de flora y fauna
Ficha de Manejo: N°9

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Preven ción	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Cambio en la biomasa actual en el área del proyecto -Cambio de especies de flora -Migración temporal de la fauna	1. Se establecerá un vivero para producir material adaptado a la zona	X	X			
	2. Se instalarán barreras vivas en el perímetro del proyecto	X	X			
	3. Se suministrará material vegetal a las poblaciones vecinas para el fomento de la reforestación	X	X			

AUTO No. 004 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

	4. Se instalarán zonas verdes y jardines dentro del proyecto	X	X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.	X			En el anexo 1.2 de los ICA, se evidencio el cumplimiento de esta medida, mediante registro fotográfico. Así mismo, en visita técnica del 19 de noviembre del 2018 se observó el vivero de la empresa.		
2.	X			En el anexo 1.2 de los ICA, se evidencio el cumplimiento de esta medida, mediante registro fotográfico. Así mismo, en visita técnica del 19 de noviembre del 2018 se observaron las siembras de barreras vivas en el perímetro de la empresa.		
3.	X			Se evidenció en los anexos 4.3 de los ICA, oficinas informando donación de árboles, no obstante, no se evidencio registro fotográfico y/o filmico que soportara adecuadamente el cumplimiento de esta medida.		
4.	X			En el anexo 1.2 de los ICA, se evidencio el cumplimiento de esta medida, mediante registro fotográfico		
Requerimientos						
Se deben presentar las evidencias y/o soportes fotográficos o filmicos de cumplimiento de la medida N°3 para el periodo reportado.						

MEDIO: SOCIOECONOMICO

**Tabla 11. Estado de cumplimiento del programa de manejo de impactos sociales
Ficha de Manejo: N° 10**

Impactos considerados	Actividades a desarrollar	Tipo de medida				Efectividad de la medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
-Conflictos interpersonales con personal de la empresa -Conflictos en el núcleo familiar -Salud ocupacional	1. Se establecerán programas permanentes de capacitación interpersonal	X	X			
	2. Se implementarán programas de salud ocupacional	X	X			
	3. Se implementará un programa obligatorio de inducción al personal nuevo	X	X			
	4. Capacitación en seguridad industrial y riesgos profesionales	X	X			
Consideraciones						
	Nivel de Cumplimiento					
Medida	SI	NO	N/A			
1.	X			Se evidenció el cumplimiento de esta medida, en el anexo 4.4 de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA., no obstante, se deberá ajustar las medidas que atiendan los impactos ambientales que se dan sobre la población ubicada en el área de influencia del proyecto.		
2.		X		En los anexos, no se evidencia el cumplimiento de esta medida ambiental. Se deberá ajustar las medidas que atiendan los impactos ambientales que se dan sobre la población ubicada en el área de influencia del proyecto.		
3.	X			En el anexo 4.4 de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, se presentan las actas de inducción al nuevo personal, no obstante, se deberá ajustar las medidas que atiendan los impactos ambientales que se dan sobre la población ubicada en el área de influencia del proyecto.		
4.	X			Se evidencio el cumplimiento de esta medida, en el anexo 4.4 de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, no obstante, se deberá las medidas que atiendan los impactos ambientales que se dan sobre la población ubicada en el área de influencia del proyecto.		
Requerimientos						
Se deberá ajustar el programa con el propósito de establecer medidas que atiendan los impactos ambientales que se dan sobre la población ubicada en el área de influencia del proyecto.						

En virtud de la revisión anterior, se concluye que el Formato ICA – 1a “Estado de cumplimiento de los Programas del PMA” no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- Para el programa de manejo de aguas lluvias se consideró que las medidas N° 1 y N° 2, contienen la misma actividad a realizar.
- En cuanto al programa de manejo de aguas residuales, no se establece en el ICA, las condiciones en las que se encuentra la poza séptica, soportes de

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

impermeabilización, medidas, volumen y frecuencia de limpieza.

Del mismo modo en los ICAs no se incluyeron aspectos técnicos la descripción y los soportes de los procesos llevados a cabo en la etapa de operación del proyecto, p. eje.: los procesos de pesaje, desactivación, inmovilización y disposición (de residuos), entre otros, con el objetivo de dejar claro como es el uso del agua residual industrial en los procesos de inmovilización de residuos.

- *Para el programa de manejo de aguas lluvias superficiales y subterráneas, la empresa no envió las evidencias de las inspecciones de las aguas subterráneas que soporten que no se encuentra presencia de aguas a una profundidad de 13.8 metros ni el estado de los pozos de monitoreo activos.*

No se evidenció que en los informes de caracterización de aguas superficiales y aguas subterráneas del año 2019 se incluya la comparación con normativa (mencionar norma y artículo) y/o parámetros de referencia aplicables con su justificación, interpretación y análisis de resultados, coordenadas geográficas de los puntos de monitoreo con apoyo de planos o mapas.

No se encontraron soportes de las inspecciones a los residuos almacenados en las celdas de seguridad con relación a la medida N° 4, ni de la impermeabilización de las mismas en cuanto a la medida N° 1.

- *En cuanto al programa de manejo de flora y fauna, no se encontraron las evidencias y/o soportes fotográficos o filmicos de cumplimiento de la medida N°3.*
- *Para el programa de manejo de impactos sociales, las medidas establecidas no tienen el propósito de implementar medidas que atiendan los impactos ambientales que se dan sobre la población ubicada en el área de influencia del proyecto, dado que la medidas planteadas solo atienden aspectos de salud y seguridad en el trabajo de los operarios de la planta de la empresa ECOSOL S.A.S. E.S.P.*

Se concluye que el Formato ICA – 2 i “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento) no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

En el formato ICA – 2i, se reportaron gráficas y análisis de los indicadores establecidos en los programas del PMA. Se considera necesario aclarar que en este formato deben reportarse los parámetros y/o indicadores de cumplimiento, de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales (vertimientos, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, emisiones atmosféricas, canteras, etc.) y en el caso de no contar con alguno de estos permisos, concesiones o autorizaciones, no se realizará el diligenciamiento de este formato.

En cuanto al Formato ICA – 3 a, “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos”, se concluye que el Formato no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, no se realizó el reporte del cumplimiento de todas las obligaciones que se han establecido en la Licencia ambiental, de las demás actuaciones que han modificado el instrumento de control y las obligaciones que fueron establecidas en los actos administrativos. Del mismo modo, no se incluyeron nuevas actuaciones y no se reportan las evidencias o registros fotográficos y/o filmicos, certificados entre otros, de todos los cumplimientos en el capítulo 7 “Anexos” de los informes de cumplimiento Ambiental - ICA.

En el Formato ICA 4 a, donde se analizan las tendencias de la calidad del medio en la que se desarrolla el proyecto no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- *En las fichas no se reportan los valores de la línea base del proyecto que sirven para determinar la actuación de este frente al medio ambiente. No se evidenció*

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

diligenciamiento de este formato para los componentes suelo, aguas subterráneas.

- *No se evidencia una adecuada identificación de impactos significativos previstos y no previstos en el EIA.*

En el formato ICA 4 b no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- *Se reportan gráficas y análisis para los parámetros de calidad de aguas superficiales, no obstante, en el formato no se elaboró el análisis y las gráficas para cada uno de los componentes, paisaje, vegetación, aire, suelo, etc.*

El formato ICA 5 análisis de la efectividad de los programas que conforma el PMA y los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- *Se evidencia que la calidad de los soportes o evidencias no es suficiente para determinar el cumplimiento, estas falencias, no permiten realizar el análisis de la efectividad de las medidas y los programas que conforman el PMA.*
- *No se realiza el análisis de la efectividad de los programas del PMA de forma técnica, teniendo el cumplimiento de las metas, indicadores y ejecución o avance de los mismos.*

OBSERVACIONES:

En visita técnica realizada a Soluciones ecológicas de Colombia – ECOSOL S.A.S, se observaron los siguientes hechos de interés:

- *Se visitaron las instalaciones de la empresa Ecosol S.A.S. E.S.P., iniciando por la zona de inmovilización/neutralización de residuos en el que se observaron labores de este proceso y pilas de residuos encapsulados y listos para pasar a la celda de seguridad.*
- *Las vías de acceso y de tránsito se encontraron en buen estado.*
- *Se observó la zona de vivero, donde se germina material vegetal como neem, árboles frutales, roble, limoncillo.*
- *De igual forma se evidenciaron barreras vivas y canales de aguas lluvias en el perímetro de las instalaciones de la empresa.*
- *Se verificaron las celdas de disposición final de residuos peligrosos, la cual cuenta con 27.000 m³, de capacidad y se ha utilizado 40% aproximadamente del total de la celda a la fecha.*
- *En el recorrido se verifico la existencia de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas N° 2 y N°3, los cuales se encuentran operativos.*
- *Se verifico la zona de trituración de EPP contaminados, la bodega N° 2 de material recuperable, aceites usados, aguas oleosas, solventes usados, en isotanques y tanques de 55 galones, y finalmente la bodega N° 1 donde se evidenció el horno incinerador fuera de servicio, del mismo modo que almacenamiento de RAEE.*
- *Se visitó el área de almacenamiento de lodos. El reactor para residuos líquidos está operativo, pero sin funcionar en el momento de la visita.*
- *Se evidenciaron los certificados de disposición final de aguas residuales domésticas a la empresa ECONORTE, con fecha de mayo del 2019.*
- *No se evidenció la presencia de olores ofensivos o emisión de ruido durante la visita técnica.*

CONCLUSIONES:

- *Una vez revisado el expediente 0509-034 de la empresa ECOSOL S.A.S., se concluye que, la empresa ha cumplido con las disposiciones de los Actos Administrativos: Auto N°000396 del 12 de diciembre del 2005, Resolución N°000492 del 13 de diciembre del 2006.*

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

- *Se evidenció que, dentro del contenido del ICA, Capítulo 2 - Antecedentes, se identifican los actos administrativos de las autoridades regionales y locales, sin embargo, no se diligenció el formato SA-1 denominado “Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto”, tal como lo establece Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (MSAP)*
- *En virtud de la revisión de los informes de cumplimiento ambiental ICA con base a los criterios establecidos en el formato SA – 2 b del Manual de Seguimiento Ambiental de proyectos, 2002, se concluye que, los informes de cumplimiento ambiental presentan vacíos y debilidades que no permiten determinar el avance y cumplimiento de las obligaciones establecidas a la empresa Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S. - ECOSOL, en el marco de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°440 del 9 de noviembre del 2007.*
- *Se concluye que dentro de los actos administrativos emanados por esta Corporación se establecen obligaciones de carácter permanente que deben ser cumplidas y reportadas en los informes de cumplimiento ambiental – ICA.*
- *La información suministrada en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA N°12 y N°13, por la Empresa ECOSOL S.A.S., no es suficiente y consistente, para que esta autoridad ambiental determine el avance, cumplimiento y efectividad del Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto.*
- *Los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA N° 12 y N° 13, presentan las mismas falencias descritas en el Concepto Técnico N°2027 del 31 de diciembre del 2018, por medio del cual se realizó seguimiento ambiental a la empresa ECOSOL S.A.S., lo que genera que el equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) de la CRA, no pueda realizar la revisión del estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental del proyecto”.*

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que así mismo, al evaluar los acápites anteriores se considera procedente el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, las cuales se describirán en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad constitucional y ambiental:

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la C.P. establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (...).

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentamente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia. De conformidad con la Carta y los compromisos internacionales de Colombia, el ejercicio del derecho de propiedad no puede hacerse en detrimento del derecho al medio ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por

AUTO No. **004** 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.**

su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

El numeral 10° del artículo 31 ya citado, menciona que corresponde a las Corporaciones *“Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Por su parte el numeral 11 ibídem, dice que a las Corporaciones les corresponde *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley”.*

El mismo artículo 31 en el numeral 12 indica como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

El numeral 17 del art 31 de la Ley 99/93 enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)*”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que por medio de la Resolución No.1552 del 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se adoptaron

AUTO No. **004** 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.

los manuales para evaluación de estudios ambientales y de seguimiento ambiental de proyectos y se toman otras determinaciones.

Que el artículo 2° ibídem, estipula que *“Los manuales que por este acto administrativo se adoptan, son un instrumento de consulta obligatoria y orientación de carácter conceptual, metodológico y procedimental, por parte de las autoridades ambientales competentes, para la evaluación y seguimiento de los proyectos que requieren licencia ambiental y/o establecimiento de planes de manejo ambiental”.*

Por su parte, el Decreto 1076 de 2015 expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de: 9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1º. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa”.

Dadas las conclusiones expuestas en el Informe Técnico N° 00383 del 06 de Noviembre de 2020, es oportuno y pertinente requerir a la sociedad **SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.**, identificada con NIT # 900.335.484-4, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO ALCO CER ROSA, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumpla las obligaciones que en este Auto se le imponen, en procura de la efectiva ejecución de la normatividad ambiental aplicable en este caso, so pena de la sanciones administrativas a que hubiere lugar.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.**, identificada con NIT # 900.335.484-4, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO ALCO CER ROSA o quien haga sus veces al momento de su notificación, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- a) Presentar los Informes de cumplimiento Ambiental - ICA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos 2002 y, de acuerdo a las falencias relacionadas en las conclusiones del Informe Técnico No.383 de 2020, con el objeto de verificar las tareas ambientales establecidas en los actos administrativos emanados por esta autoridad para el proyecto.
- b) Realizar la presentación de los estudios y monitoreos establecidos en la Licencia Ambiental (Resolución N° 440 del 9 de noviembre del 2007) y los requeridos mediante los actos administrativos que han modificado el instrumento de control, dentro del Capítulo 7 Anexos de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.
- c) Presentar dentro del primer trimestre de cada año, los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, incluyendo las actividades ejecutadas durante el año inmediatamente anterior con el detalle de las obligaciones específicas para el proyecto y los soportes de actas, resultados de monitoreos, diseños, planos, registros fotográficos, entre otros.

AUTO No. **004** 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S.”.**

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 00383 del 06 de noviembre de 2020, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Artículos 55, 56, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: La sociedad SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S.- ECOSOL S.A.S., deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -C.R.A.- surtir la notificación y/o comunicación de Actos Administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Se deberá informar oportunamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -C.R.A.- sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.-, supervisará y/o verificará en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 ENE 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: 0509-034
P: R. Guerra – Contratista
S: L. Escorcía – Profesional Universitario
R: K. Arcón – Coordinadora Jurídica Ambiental